



## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2014

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE DOS MIL CATORCE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Juan N. Silva Meza**, así como a los Ministros **José Ramón Cossío Díaz, Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al segundo período de dos mil catorce, con el escrito y anexo de Tito Cervantes Zepeda, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, recibidos el día **dieciocho del propio mes y año**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **3613**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Ministros que suscriben integrantes de la Comisión de Receso correspondiente al segundo período de dos mil catorce, acuerdan:

Con el escrito y anexo de Tito Cervantes Zepeda, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, **fórmese y regístrese el expediente número 120/2014**, relativo a la controversia constitucional que hace valer en contra del Congreso de dicha entidad federativa, en el que impugna lo siguiente:

***“El Acuerdo emitido por la LXI Legislatura del Estado de Tlaxcala, el día tres de diciembre de dos mil catorce, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y notificado al suscrito al siguiente día, el cual se sustentó en el Proyecto de Acuerdo formulado por la ‘Comisión Especial de Diputados***

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2014

*Encargada de analizar la situación jurídica de los Magistrados en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación' de fecha dos de diciembre de dos mil catorce."*

Al respecto, los Ministros integrantes de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno para el trámite de asuntos urgentes, determinan que una vez que dé inicio el primer período de sesiones correspondiente al año dos mil quince, se envíen los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se provea lo relativo al turno de este asunto, sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, con la personalidad que ostenta, en términos de la documental exhibida para tal efecto; en consecuencia, se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Poder Judicial estatal.

En términos del artículo 10, fracción II, de la invocada Ley Reglamentaria, se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en consecuencia, con copia del escrito de demanda y sus anexos emplácese a dicha autoridad, para que por conducto de su representante legal presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de este acuerdo.



## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2014

Como lo solicita el promovente, téngase como tercero interesado únicamente al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por tanto, dese en vista con las citadas documentales, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En términos de los artículos 10, fracción IV, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia de la demanda y sus anexos dese vista al Procurador General de la República para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 35 de la mencionada Ley Reglamentaria, requiérase al Poder Legislativo demandado, para que al dar contestación a la demanda envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los antecedentes del acuerdo impugnado; apercibido, que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal, y como delegados a las personas que menciona.

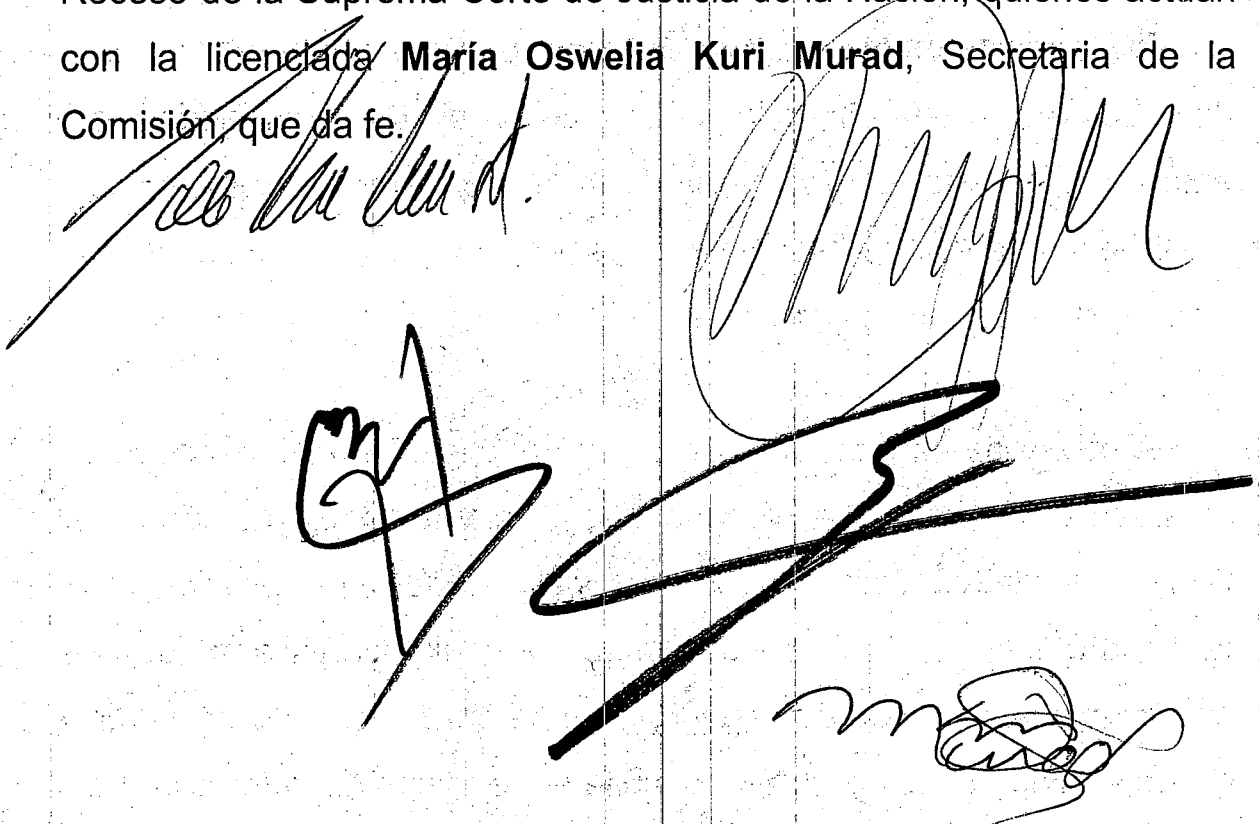
En relación con la solicitud de suspensión, con copia certificada de las constancias que integran este expediente fórmese el cuaderno incidental.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2014

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyeron y firman el **Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Juan N. Silva Meza**, así como los **Ministros José Ramón Cossío Díaz, Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes actúan con la licenciada **María Oswelia Kuri Murad**, Secretaria de la Comisión, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, dictado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Juan N. Silva Meza, así como a los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil catorce, en la **controversia constitucional 120/2014**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Conste.

LAAR 